

el tipo de interés que será generalmente admitido en el intervalo, y así el valor de la letra cambiará según una multitud de circunstancias.”

Pero como su mismo nombre lo indica, este papel es el signo de la operación de cambio de una plaza á otra, y ésto es lo que lo distingue de los demás valores comerciales.

Encargados, pues, los Bancos de verificar esta serie de múltiples operaciones, y centralizando en sus manos el descuento y la emisión, el cambio y el depósito, con los papeles de comercio que son los signos indispensables de todas ellas, están llamados á ejercer una poderosa influencia en las sociedades donde se establecen; porque al transformar las transacciones mercantiles, haciéndolas más rápidas, y al conceder á los industriales y comerciantes el crédito necesario para que den mayor extensión á sus negocios, pueden ocasionar quebrantamientos súbitos y males de tal naturaleza graves, que conmuevan todas las fortunas particulares.

Al mismo tiempo empleados como compensadores y reguladores de la circulación, ejecutando sus operaciones conforme á la índole á que ellos obedecen y al papel que les toca desempeñar, contenidos en los justos límites que las necesidades del comercio les impone y á que el interés individual en lucha los reduce, vienen á ser los encargados de impartir un benéfico auxilio á la producción, aumentando de este modo la riqueza pública, y de hacer menos sensibles los bruscos cambios del interés del dinero, que se resienten más á medida que el exceso de las importaciones tiene que pagarse con una parte del numerario circulante.

Hemos analizado, pues, lo que son los Bancos, los diferentes títulos de valores que emplean para sus operaciones, y la influencia que ejercen sobre las sociedades en cuyo seno están llamados á funcionar. Réstanos tan sólo explicar la naturaleza del billete de Banco, para entrar al estudio del mejor sistema á que los Bancos deben sujetarse para llenar mejor el objeto de su institución.

III

El descuento y la emisión.

¿Cuál de las operaciones que hemos analizado da origen á la emisión del billete de banco? ¿Cuál es su naturaleza?

Dameth, en su Curso sobre los Bancos Públicos de Emisión, dice: “La emisión del billete de Banco tiene lugar en principio por el descuento del papel de comercio y no por otra cosa, á no ser que se quiera falsear el mecanismo de la operación y desnaturalizar la institución que está encargada de ella. El billete de Banco es, pues, empleado en el descuento del papel de comercio; en consecuencia, la cartera del Banco se aumenta con papel descontado en proporción exacta de la emisión. Se ve que así el *activo* compensa siempre al *pasivo*, con esta diferencia, en cuanto á la disponibilidad: que la cartera no es realizable sino á medida que llega el vencimiento de los efectos que encierra, mientras que la totalidad de los billetes emitidos es constantemente exigible.”

Este principio expuesto con sobrada claridad, ha sido, sin embargo, desconocido por hombres de verdadero genio, que preocupados por el oficio que el billete desempeña en la circulación, han creído ver en su emisión funciones distintas y separadas de las del descuento. En el estudio histórico que hemos hecho de las operaciones de los Bancos, hemos visto que cuando el descuento

no fué ya posible con el numerario depositado, porque habría sido necesario limitarlo á una cifra muy reducida, se cambiaron unas obligaciones de pago por otras desembarazadas de los inconvenientes de las que se llevaban al descuento y garantizadas por la respetabilidad y solvencia del Banco que las emitía. Entonces las obligaciones nuevas reemplazaban en la circulación el lugar que las otras dejaban para ir á esperar su vencimiento en la cartera de los Bancos, y no volvían á ellos para su cobro sino en la fecha en que ya eran poseedores del importe de la obligación descontada. El mecanismo de la operación consistía en la seguridad que el Banco tuviera de recobrar el valor representativo de la obligación en su fecha, para poder pagar la que él emitía á su vez; pero la cifra á que sus operaciones podían ascender no reconocía más límite que la cartera llena de sólidas promesas de pago. Pues bien, la trasformación de ese billete por el billete de Banco propiamente dicho, no consiste más que en suprimir el plazo á que los otros eran otorgados haciéndolo convertible en cualquier momento; pero la operación, queda la misma en el fondo. Se dirá, sin embargo, que la convertibilidad voluntaria por parte del tomador del billete modifica la operación, porque el Banco se ve obligado á conservar en sus cajas el numerario indispensable para cubrirlo á su simple presentación; pero entonces se pone en el olvido la única base sobre que descansan los Bancos de circulación. En efecto, ó el descuento se verifica con obligaciones á plazo, ó con obligaciones convertibles en el acto. Si sucede lo primero, los Bancos pagan el importe de sus obligaciones con el producto de las descontadas á medida que se vayan venciendo, porque todas llevan fechas correlativas; si lo segundo tiene lugar y la obligación entregada al hacer el descuento se cobra en el acto, éste no podrá extenderse á una cifra mayor del numerario existente en las cajas del establecimiento y la emisión del billete habrá perdido su razón de ser, porque habrá salido de una mano del Banco para ser recogido por la otra.

Pero las cosas pasan de distinta manera; los Bancos de depósito han demostrado que las necesidades de la circulación no exi-

gen á los deponentes recoger sus existencias en un día determinado sino en épocas sucesivas, y en este hecho se ha fundado la utilidad de la emisión del billete pagadero á la vista y al portador; porque á pesar de estas dos condiciones, la operación se hace siempre á plazo, no porque el Banco lo exige, sino porque el público se lo concede. Esto demuestra y comprueba la igualdad perfecta de la operación en ambos casos. En el uno se emitía una obligación á un plazo igual, correlativo de la descontada para cubrir su importe á su presentación, siendo así el descuento la que le daba origen; y en el otro se emite una obligación que, aunque pagadera á la vista y al portador, será también á plazo, porque las exigencias de la circulación y la confianza que el Banco inspira, le permiten á su tomador conservarla sin cobrarla, dando tiempo al establecimiento bancario para que las vaya pagando con el importe realizado de los valores que el descuento ha llevado á su cartera.

En ésto no hay confusión de ningún género, no hay sofismas rebuscados para explicar la sencillez de las operaciones de descuento. O los billetes se cobran como ellos mismos lo indican, en el acto en que son entregados al público, en cuyo caso ha sido perfectamente inútil su emisión, porque era preferible hacer la operación con el numerario para ahorrar complicaciones estériles, ó no se cobran sino á plazos más ó menos prolongados que, dada la cifra de las operaciones, vienen á resolverse en un término medio que está señalado por la existencia de caja, según las necesidades del mercado, y entonces la operación que le da origen, el descuento, queda siendo la misma que con el billete de vencimiento fijo.

Mr. Maurice Aubry, que no puede ser tildado por los partidarios del monopolio, porque él es uno de sus defensores, dice en su libro sobre los Bancos de Emisión y descuento: "estas dos funciones se relacionan una y otra por lazos indisolubles."

"El descuento es necesario á la emisión para utilizar el capital fiduciario que ella hace nacer. La emisión es necesaria al descuento para reforzar la acción del capital efectivo con los recur-

sos del capital fiduciario y reducir á su más simple expresión los elementos constitutivos del tipo de descuento. En un Banco de descuento la emisión es una función accesoria que aumenta el poder del capital efectivo y un medio de acción muy eficaz para ejercer el descuento á bajo precio: *condición esencial del descuento público de efectos de comercio; el ejercicio de la emisión es, pues, útil y necesario á un Banco público y de descuento.*"

Pero mejor que á Aubry podríamos citar á Napoleon, que fué el fundador del Banco de Francia y el creador de su monopolio. Este genio extraordinario, á quien le era dado penetrar en el sentido de las verdades que parecen más extrañas á su carácter, decía: "Yo no comprendo de los Bancos más que el descuento;" y con ésto quería significar que la emisión de los billetes era incomprendible sin el descuento. No sólo Napoleon se expresaba de esta manera demostrando que la emisión de billetes no tiene razón de ser sin el descuento, ó lo que es lo mismo, que el descuento da origen á la emisión porque no puede verificarse á bajo tipo sin ella, también su gran ministro Mollien decía en la célebre nota dirigida al Havre en 29 de Mayo de 1810: "El destino del capital social no ha sido dar al Banco los medios propios para explotar su privilegio: este capital no es el instrumento de sus descuentos, pues él no puede descontar con su capital; su privilegio consiste en crear, en fabricar una moneda particular para sus descuentos. Si un Banco emplease su capital en sus descuentos, no tendría necesidad de privilegio, estaría en la condición común de todos los descontadores; pero no podría sostener la concurrencia. Independientemente de su capital, él crea por medio de sus billetes *su verdadero y su único medio de descuento.*" Y en otra ocasión decía: "Un Banco de circulación es una máquina cuyo mecanismo y especial empleo no pueden ser comprendidos sino por una razón recta, capaz de apreciar toda solicitud de descuento en su causa y toda emisión de billetes en sus consecuencias. La imaginación nada tiene que hacer."

Razón sobrada tenía el conde de Mollien; el privilegio de emisión es innecesario sin el descuento. En efecto, la principal misión

que los Bancos desempeñan es disminuir el interés del dinero que ellos determinan por el tipo de su descuento; pues bien, sin el empleo del billete para el descuento, ésto no puede nunca tener lugar, porque las especies metálicas que los Bancos conservasen en sus cajas no bastarían para poder descontar á un tipo capaz de facilitar el acrecentamiento de la producción. Viceversa: la emisión sin el descuento sería inútil ó nociva, porque si no excedía de la existencia metálica del capital social, en nada beneficiaba á la circulación la sustitución de un valor por otro, y si era superior carecía de la garantía que le proporcionan los efectos de comercio que se van cobrando y haciendo efectivos de una manera sucesiva.

La escuela que ha dado lugar á estas erróneas concepciones con respecto á la emisión de los billetes, ha sido la que fundó Sir Robert Peel en Inglaterra con su famoso Bill de 1844. Confundiendo de una manera lamentable las operaciones bancarias, y deseando restringir la circulación fiduciaria, para evitar las crisis que habían consternado á la nación inglesa, el gran ministro segregó la emisión de billetes de las normales operaciones del Banco de Inglaterra, y creó dos departamentos del todo separados: el de la emisión y el de las operaciones, determinando que más allá de la cifra de £ 14.000,000 que representaban la deuda del Estado para con el Banco, no podría emitirse un billete sino mediante un depósito de numerario igual á su valor representativo. Esta reforma, que tendía á normar la circulación fiduciaria bajo las mismas reglas que la metálica, es la que ha hecho que una gran parte de los economistas ingleses establezcan una confusión entre dos distintos valores y que supongan que el billete de Banco no reconoce como garantía las obligaciones descontadas.

Sin embargo, en estas ideas se nota la existencia de una interpretación equívoca de la acta de 1844; porque aunque ella en efecto separó los dos departamentos no queriendo ligar la emisión tan solo con el descuento, la unió al descuento y al depósito. El Bill de 1844 autorizó la emisión de £ 14.000,000 en representación de los valores existentes en la cartera del Banco de Ingla-

terra, en parte formados por la deuda del Estado que había descontado tomándolos por su cuenta en los diferentes empréstitos hechos al Gobierno, y para las sumas excedentes exigió el depósito de especies metálicas. De manera que siempre la cartera del Banco quedó responsable de los billetes emitidos.

Esta escuela, sujetando á una reglamentación severa la emisión de los billetes, ha acabado, dado el lazo indisoluble que los une, por sacrificar el descuento á la emisión; porque aquel tendrá que detenerse en los límites de los depósitos en especies hechos en el otro departamento, sin preocuparse de la garantía que á la emisión agregan los documentos descontados. Pero no es inútil repetirlo, aún alterando la base de las operaciones bancarias, el Bank Charter Act no ha tenido más objeto que limitar la circulación fiduciaria y evitar las crisis.

En su oportunidad haremos el estudio de este sistema para poder ver hasta dónde le ha sido posible realizar lo que se proponía. Por ahora basta á nuestro intento el señalar que, merced á una legislación especial y arbitraria, es como se ha querido separar lo que por su propia naturaleza no es susceptible de serlo.

¿Pero qué argumento puede sacarse de la escuela inglesa, para demostrar que no es la operación del descuento la que da origen á la emisión del billete de Banco? En verdad ninguno, porque si la emisión ha reconocido como base el depósito, y no el descuento, lo que de aquel se diga no puede aplicarse más que á los países donde se hayan establecido los mismos principios legales. Pretender sacar las mismas conclusiones en los sistemas que no tienen la división de los dos departamentos, y la prohibición de emitir billetes sino en cambio de un valor equivalente en especies metálicas, es desconocer que las diferencias nacen tan sólo de la diversidad de legislación.

Los economistas franceses que, como Wolowski, han querido sin reflexión dar á las operaciones del Banco de Francia la misma interpretación que si estuvieran sujetas al sistema inglés, desconociendo el por qué de la emisión de sus valores, han padecido un error gravísimo; porque si mañana, olvidando lo que los Ban-

cos son, se prescribiese en un país que los billetes no podrían nunca ser emitidos sino por una cantidad igual al capital social suscrito, y éste no pudiera distraerse para otros objetos que no fuesen permanecer en las cajas para esperar el cambio, no podrían ni los mismos ingleses juzgar las operaciones del Banco de Inglaterra con el criterio con que serían apreciadas en el otro.

La mejor prueba que pueda darse de estos errores que hemos combatido, y de la verdad que defendemos, es el límite fijado á la circulación de los Bancos que no obedecen á los principios de Sir Robert Peel.

El Banco de Francia, á no ser en las épocas de curso forzoso, no ha tenido un límite para la emisión de sus billetes; ésta ha dependido tan sólo de sus operaciones de descuento hechas con efectos comerciales á noventa días como máximo. Por eso cuando se ha pretendido variar esta base, que es la garantía de la emisión, se ha levantado una oposición formidable. Cuando en 1840 se prorogaba el privilegio del Banco, decía Rossi en su informe: "La alteración de estas reglas desnaturalizaría la institución y haría del Banco lo que no es y lo que no debe ni quiere ser. Descontar efectos cuyo vencimiento exceda de tres meses, es alimentar circulaciones ficticias, ó bien prestar no sobre mercancías, sino sobre especulaciones y empresas, lo que es contrario á la letra y al espíritu de las leyes fundamentales del Banco. El Banco debe descontar con la garantía de valores productivos, no con la garantía de valores por producir. . . . En fin, señores, no perdamos jamás de vista que la entrada pronta y regular de las sumas anticipadas á título de descuento, es la garantía fundamental del crédito del Banco, de la seguridad de sus operaciones y del reembolso incesante de sus billetes."

Estas ideas de Rossi fueron expuestas con mayor claridad todavía por Mr. Coztaz, encargado de dictaminar ante el Tribunal acerca del Proyecto constitutivo del Banco. Mr. Coztaz decía: "El crédito ha traído las letras de cambio; éstas han dado lugar al descuento, que es el principal objeto de los Bancos de circulación. Estos establecimientos facilitan, en verdad, la operación del

descuento y extienden sus ventajas; pero no pueden hacerse independientes de ella: ellos no tienen otro alimento, y su existencia no puede estar fundada más que sobre esta base." Y más adelante agrega: "Os suplico que recuerdeis lo que he dicho de un Banco que hace todas sus operaciones con escudos; yo he probado que tiene en las letras de cambio que su cartera encierra, una prenda real y segura de los valores que ha emitido por el descuento, y que no tiene otra. Pues bien: los billetes tienen absolutamente la misma garantía; ellos son emitidos por las mismas causas, según el mismo sistema, y con las mismas precauciones que los escudos; de suerte que á menos de prevaricaciones, no puede entrar en la circulación un solo billete, á menos que previamente la cartera del Banco no haya recibido una letra de cambio cuyo valor sobrepase al del billete en la cantidad que represente el descuento."

Siendo éste, pues, el límite de la emisión del Banco de Francia, y su única razón de sér el descuento, no pueden aplicarse, para juzgar sus operaciones, las bases del sistema inglés ú otro cualquiera que se inventase.

Esto que decimos del Banco de Francia puede con mayor razón aplicarse á todos los otros cuyo límite de circulación es el triple del numerario en caja.

En estos Bancos no es el numerario existente el que motiva la emisión, sino el que responde por ella, según sean las necesidades del mercado donde funcionan y las épocas por que atraviése.

Este límite del todo arbitrario, porque para determinarlo sería necesario conocer de antemano el estado de la producción del país donde se fijara, y si la circulación podría tan sólo retener una suma igual á tres veces la existencia metálica del Banco, obedece no más á las observaciones que los economistas han hecho en momentos normales, dado el número de transacciones mercantiles que no reclaman el empleo de las especies metálicas.

Su causa es, pues, garantizar el reembolso en cualquier momento en que la circulación no retenga sin cobrar las dos terceras partes de la emisión.

La mejor prueba de la arbitrariedad de este límite es que si, en virtud de la concesión hecha, un Banco quisiese emitir toda la cifra á que estuviese autorizado en un mercado donde las necesidades de la circulación no pudiesen retener tal suma, en vano lo intentaría, porque el exceso volvería á sus cajas á cambiarse por especies; y, por el contrario, si el límite fuese mucho menor de lo que exigiesen las operaciones de un mercado, el Banco tendría ó que aumentar su capital social ó que traspasar su límite, á fin de corresponder al objeto de su institución.

La emisión, pues, se norma por el descuento que le da origen, y sin el cual no puede comprenderse.

IV

El billete de Banco.

Reconocida ya la correlación estrecha que existe entre las operaciones de descuento y la emisión de billetes, fácil es fijar la naturaleza de éstos y el oficio que desempeñan en la circulación.

El billete de Banco es un título de crédito pagadero al portador y á la vista, cualquiera que sea el momento de la presentación para su cobro, y que al circular de una á otra mano en la multitud de operaciones en que entra como factor, no deja en manera alguna ligada la responsabilidad de los que lo entregan en pago.

Considerado con respecto al establecimiento bancario que lo emite, es la promesa de pago que ofrece en cambio de los valores que descuenta, sustituyéndose al deudor ó deudores que han intervenido en las operaciones de venta á plazo ó de cambio que ha tomado por su cuenta. De manera que los Bancos, por el crédito de que disfrutan, asumen la responsabilidad que en las letras ó pagarés á la orden han contraído los comerciantes que con ellos contratan, y se obligan á salir garantes de sus obligaciones dando su firma en el billete que habrán de pagar á cualquiera que se presenta para hacerlo efectivo.

Para el público los billetes de Banco son los signos representativos de los valores comerciales destituidos de los inconvenientes

que éstos presentan, y que por su fácil trasmisión, así como por su voluntaria trasformación en numerario, vienen á suplir la falta ó carencia de la moneda con mayores ventajas que los otros.

Ahora bien: ¿el mero hecho de que sea pagadero al portador y á la vista, altera su naturaleza de título de crédito igual en el fondo al pagaré á plazo y á la orden, á la letra de cambio y al cheque?

No podría dejar de darse una respuesta negativa á esta pregunta, sin trastornar el sistema á que obedecen los Bancos y desconocer sus funciones. En efecto, el billete no difiere de las otras obligaciones mercantiles, sino en que alcanza á desempeñar el mismo papel con una mayor perfección; como las otras, es una simple promesa de pago; como ellas, hace innecesario en las transacciones el numerario; como ellas, tiene una garantía común que es la responsabilidad de quien lo emite, y si pasa de mano en mano con más facilidad que las otras, es también porque la solvencia del establecimiento es más conocida y mejor apreciada que la de los comerciantes particulares.

El célebre ministro y economista francés Mr. Passy decía, en una sesión solemne de la Academia de Ciencias morales y políticas: "El billete de Banco no es más que una promesa de pago, que gracias á las sumas cómodas que representa, y gracias, sobre todo, al derecho conferido al portador, de obtener, cuando le plazca, su inmediata conversión en numerario, viene á sustituir en la circulación á otras promesas y á tomar el lugar que ellas dejan de ocupar."

"Hé aquí cómo se verifican las cosas. Como los comerciantes no compran sino para volver á vender, les es necesario un cierto tiempo para encontrar compradores definitivos y recibir de ellos el precio de las mercancías que les han entregado. Así es que, en lugar de numerario, comienzan por dar á los vendedores promesas de pago á plazos más ó menos cortos; y cuando las mercancías son de tal naturaleza que no pueden entrar en el consumo sino después de haber sufrido un cierto número de trasformaciones, dan lugar, al pasar de mano en mano, á otras tantas promesas de pago como trasmisiones han ocasionado."

“Una de las ventajas de que los Bancos gozan, es de poder sustituir á estos efectos que ellos descuentan, otros efectos de que ellos se hacen deudores. Basta que inspiren plena confianza en su solvencia, para que aquellos que acuden á buscar sus servicios, acepten, en lugar de dinero contante, los billetes que ellos se obligan á pagar en especie á su simple presentación . . .”

“Cuando ellos emiten un billete es porque reciben, para guardarlo en su cartera, un efecto de comercio que tiene curso en la plaza y cuya realización, en una época cierta, traerá á sus cajas tanto numerario ó billetes á su cargo como el descuento haya hecho salir. Allí no hay, pues, ni creación de capitales, ni emisión de papel moneda; no hay más que transformación de créditos existentes en créditos de otra forma, que haciéndolos á la vez realizables á voluntad del portador y de un uso más cómodo, decide al público á aceptarlos más voluntariamente que á aquellos que han venido á reemplazar.”

No puede explicarse con mayor claridad y con mayor precisión la naturaleza del billete de Banco: él es un efecto de comercio como todos los demás que reconocen por origen común el crédito que se concede por un acreedor á su deudor.

Sin embargo, para demostrar más todavía esta aserción, podemos decir que entre los diferentes valores mercantiles hay algunos que no tienen siquiera con el billete la diferencia del endose y el pago á la vista, sino que son del todo iguales en sus efectos económicos. La prueba de esta aserción nos la facilita Stanley Jevons, á pesar de ser uno de los campeones más esforzados de los que niegan que el billete de Banco sea un título de crédito. Dice: “Hay varias clases de cheques: los cheques de los banqueros son aquellos que un banquero gira contra otro; ordinariamente se emplean como medios de liberación. Si los banqueros gozan recíprocamente de un crédito perfecto y su firma puede ser comprobada, me parece que semejantes cheques no le ceden en nada á los billetes de Banco como moneda representativa. Si dos Bancos perfectamente conocidos se arreglasen para girarse cheques uno contra otro por sumas iguales y cómodamente distribuidos, y si ellos los

emitiesen entre sus clientes, escaparían así con éxito á la ley que prohíbe la emisión ilimitada de los billetes.”

“Los cheques certificados ó aceptados, tales como se les emplea en Nueva York, se aproximan más todavía á los billetes de Banco; pues son cheques marcados por los banqueros contra quienes son girados, indicando que serán pagados sin dificultad á su presentación, ya sea porque el banquero á cuyo cargo el cheque haya sido girado tenga fondos del girador que puede conservar en su poder para el reembolso, ó ya porque empeñe su propio crédito, asegurando que en cualquier caso el cheque será pagado. Semejantes cheques son realmente obligaciones tomadas por el banquero con un recurso posible contra el girador; pero no circulan en calidad de numerario, sin duda, á lo que yo presumo, porque esta aceptación no es válida sino por el tiempo razonablemente necesario para su presentación.”

La letra de cambio tiene también una analogía muy estrecha con el billete de Banco en las funciones que desempeña, diferenciándose en que la una es la falta de numerario de una á otra plaza, y el otro es la falta de la moneda en las manos de quien lo posee en el mercado donde circula. De suerte que la letra de cambio dada por un Banco y con un endose en blanco, puede definirse: un billete de Banco de la plaza donde ha de ser pagado, circulando en mercado extraño.

Así como el billete ahorra ó suple el empleo del numerario en las transacciones mercantiles, por la certidumbre de que será reembolsado á su presentación, así también la letra de cambio evita el uso y empleo de la moneda en los pagos en el exterior. Todavía esta última tiene un carácter más que la asemeja á la moneda, del cual carece indudablemente el billete de Banco. Sabido es que la moneda no sólo se emplea como signo del valor é intermediario del cambio, sino que es á la vez una mercancía como otra cualquiera, cuyo valor no escapa á la ley de la oferta y de la demanda; esta cualidad, que no podría hallarse al billete, la tiene la letra de cambio en las funciones que ejerce al reemplazar á la moneda. Stanley Jevons lo dice muy bien: “El principio general

es que las letras giradas sobre plaza determinada, constituyen una mercancía de un género nuevo sujeta á las leyes de la oferta y de la demanda. Toda circunstancia que disminuya la oferta ó acreciente la demanda, eleva el precio de estas letras, y viceversa. Siendo elevado el precio, hay un provecho adicional sobre toda transacción que permite girar una nueva cantidad de letras. La exportación de una mercancía cualquiera, en proporciones considerables, tiende á restablecer la balanza; pero si fuese necesario, se puede enviar, mediante ciertos gastos, especies ó barras, y luego girar letras contra esos valores."

Pero hay aún otro valor mercantil que casi en nada se diferencia del billete de Banco, y que tiene su especial empleo, sobre todo en los mercados donde éstos no funcionan; este valor es el vale al portador y á la vista que los comerciantes de una plaza se reciben mutuamente, concediéndose de una manera recíproca el crédito necesario para la operación.

Las necesidades mismas de la circulación que no pueden siempre ser satisfechas por el numerario existente, sobre todo en los países que tienen que pagar en especies metálicas sus importaciones, han dado lugar á la emisión de estos valores. Es indudable que si en cualquiera de las plazas donde tales vales al portador circulan, le fuesen presentados á un comerciante en un solo día todos los que hubiese emitido, no podría pagarlos; pero para evitar estos inconvenientes, los comerciantes, de una manera tácita, constituyen una Compañía de seguros mútuos, y por su propio interés retienen como valores reales las obligaciones de los otros para cangearlos después por medio de una compensación que extinga las deudas.

Estos títulos desempeñan las funciones de los billetes en la circulación, y sin embargo, no son los billetes de Banco propiamente dichos.

Por último, los pagarés á la orden con endose en blanco, pueden desempeñar en la circulación los oficios del billete por la semejanza de su naturaleza. Si el billete es pagadero al portador, no por esta cualidad ha dejado hasta cierto punto de verificarse

un endose; lo que ha pasado en realidad, es que el Banco emisor, en lugar de poner su firma en la obligación descontada, dejando el endose en blanco, la ha colocado en el billete para que se sepa y conozca que él es el único responsable. Con el pagaré á la orden de esta manera endosado, como se usa muy comunmente en las transacciones mercantiles, sucede la misma cosa que con el billete; si sus tomadores tienen confianza en el que lo suscribe, será aceptado sin dificultad, continuará pasando de una á otra mano favoreciendo todas las operaciones en que intervenga, sin que haya más que un solo responsable, que es el que lo ha emitido con su firma. La representación que á ambos títulos les toca, es exactamente igual; las ventajas que el uno proporciona, las tiene el otro, la facilidad de trasmisión, ambos la poseen; la seguridad de su reembolso, la conservan los dos si están suscritos por Bancos solventes y conocidos, y debido á esta seguridad, cuando ambos son entregados en pago, producen liberación completa.

Todo ésto viene demostrando que, en el fondo, el billete de Banco es una obligación mercantil igual á todas las otras que tienen un origen común, y que su sola diferencia suele consistir en la mayor confianza que por parte del público se le dispensa por las facilidades que proporciona, no como signo del valor, sino como la representación del numerario por el cual puede en cualquier momento cambiarse.

La importancia que para nuestro estudio tiene el conocer y apreciar debidamente la naturaleza del billete de Banco, nos obliga á entrar todavía en otra serie de explicaciones más claras y sencillas, á fin de producir en los demás el convencimiento que en nosotros existe.

Sabido es que los progresos de la civilización que vinieron nulificando el cambio de mercancías, y trayendo un valor fijo como signo para que éstas pudieran verificarse, han dejado dos especies de cambio: el cambio al contado en que intervienen como elementos indispensables las monedas, y el cambio á plazo, fuente fecunda del crédito, para el cual la falta absoluta del numerario exige la mediación de las obligaciones á plazo.

En la primera de estas operaciones, las cosas pasan con una gran facilidad, porque dado el valor en cambio que en el instante de verificarse tienen las monedas, así será mayor ó menor la cantidad de mercancías que con ellas pueda obtenerse; pero siempre á trueque de las especies que se compran, se entrega otro valor. En la segunda todo se complica; en vez de dar en pago un valor determinado, se cede una promesa de que habrá de ser entregado el valor que se queda debiendo.

Como se ve, pues, las obligaciones ó títulos de crédito, sólo se emplean en una de las dos especies de cambio, pero no indistintamente; de manera que cuando el tomador de esos títulos los traspassa, no enajena un valor, sino el derecho que él posee para realizarlo en su fecha. Cuando se endosan una libranza ó un pagaré, no se cede el valor que cualquiera de ellos puede expresar, sino la acción personal que se tiene para exigirlo cuando lleguen sus respectivos vencimientos. Si en lugar de estas obligaciones interviene el billete de Banco, la operación no se altera, el cambio á plazo es siempre el mismo, aunque sólo determinado por la voluntad del que lo recibe. Al ceder el billete de Banco se ha hecho una cosa igual que al endosar el pagaré ó la libranza; porque se ha entregado, no el valor, sino el derecho que se tiene para reclamarlo al Banco que los emitió á la circulación.

“¿Cómo se verifica esta operación? dice Hamon. Entregando el título. Estos títulos sirven, pues, para el transporte de créditos. Hé ahí su función. En el cambio en moneda, los valores circulan efectivamente. En el cambio de billetes, no circula el valor, sino el derecho al valor, si bien puede suceder que al término de la obligación pueda uno encontrarse sin el valor, ó con un valor menor.”

“Para los dos cambios se necesitan dos instrumentos distintos. Al primero conviene la moneda metálica, que es un valor positivo, y al segundo, el billete, que no es ni un valor sino la prueba del derecho que al valor se tiene.”

Profundizando más todavía la naturaleza del billete, el gran economista Chevalier hace una distinción entre el billete que tiene

su garantía en la cartera del Banco, y aquel cuya garantía ha sido ya satisfecha. “Nada es más evidente, dice, que el billete sea emitido ó lanzado á la circulación general para reemplazar al papel de comercio que ha servido para descontar. Cada billete es dado por el Banco en cambio de un billete á término, ó de una letra de cambio de un mismo valor que forma su prenda, y que va á tomar su lugar en la cartera del Banco. Durante el tiempo que este billete á término ó esta letra de cambio quede en la cartera, la circulación fiduciaria no habrá aumentado un céntimo, cualquiera que sea el uso que del billete se haga fuera del Banco.”

“En suma, este billete es un signo de crédito, de una circulación más fácil, que reemplaza á otro signo de crédito de una circulación menos fácil.”

“Pero llega el día del vencimiento del efecto de comercio descontado, y si al verificarse su pago el billete se queda en la circulación, entonces viene á reemplazar en la circulación al dinero dado al Banco en pago del efecto de comercio.”

En ambos casos, sin embargo, ya colocado en la circulación, en lugar del efecto descontado, ó ya reemplazando al numerario que se dió en pago de él, el billete no dejará de ser un título que comprueba tan sólo el derecho que se tiene á recobrar una suma determinada que expresa, pero jamás la misma suma que representa.

Esto ha dado lugar á que una escuela conocida con el nombre de Metalista, equipare al billete con la moneda y saque de ahí consecuencias extrañas para legitimar la acción de los gobiernos sobre los Bancos; pero para combatir estas teorías, no basta con haber fijado y establecido lo que debe entenderse por una obligación pagadera á la vista y al portador, sino que es preciso estudiar lo que es la moneda, el oficio que desempeña, los aspectos diferentes bajo los cuales debe de ser considerada, para comparar después ambos valores á la luz de los principios que ha proclamado la ciencia.